



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE ALEJANDRO NANCLARES MARQUEZ Y EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber **ALEJANDRO NANCLARES MARQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.017.164.818** quien actúa en nombre propio, con domicilio en la ciudad de **Medellín** y **GUSTAVO ADOLFO PINZÓN JÁCOME**, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.266.400 quien obra en nombre y representación legal del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, identificado con **Nit 800.111.312-1**, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución numero 37576 de 19 de septiembre de 1990, otorgada por la gobernación de Antioquia, con domicilio en la ciudad de **Medellín**, han acordado celebrar el presente convenio de cooperación de servicios regidos por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases de una mutua cooperación entre las partes para el ofrecimiento de consulta externa por médico especialista en psiquiatría a los afiliados y su núcleo familiar, previa acreditación de su condición de afiliado de conformidad con la propuesta presentada por **ALEJANDRO NANCLARES MARQUEZ**, médico psiquiatra.

CLAUSULA SEGUNDA. SERVICIOS: **ALEJANDRO NANCLARES MARQUEZ**, ofrece sus servicios de médico con especialidad en psiquiatría a los afiliados al **COLEGIO DE JUECES Y FISCAL DE ANTIOQUIA** en forma independiente y de manera estable, asumiendo el compromiso de ofrecer altos estándares de calidad en la prestación de sus servicios.

CLAUSULA TERCERA. DOMICILIO: Los servicios se prestarán en la Torre Médica Ciudad del Río, carrera 48 # 19 A-40, consultorio 1426, teléfonos 2353566 y 3124600234 en la ciudad de Medellín.

CLAUSULA CUARTA. TARIFAS: **ALEJANDRO NANCLARES MARQUEZ** ofrecerá los siguientes descuentos a los afiliados del **COLEGIO DE JUECES Y FISCAL DE ANTIOQUIA**. Se otorgará un descuento del 25% en una tarifa plena de \$160,000 por el servicio de consulta externa por médico especialista en psiquiatría.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO: La duración del presente convenio será indefinida sin perjuicio de lo que las partes llegarán a convenir en contrario, siempre y cuando una de las partes manifieste a la otra, par escrito, su intención de no continuarlo. El presente convenio empezará a regir a partir de la fecha de la firma.



CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para dar cumplimiento al objetivo de este convenio, se obliga a **ALEJANDRO NANCLARES MARQUEZ** a otorgar el descuento pactado por el servicio de consulta externa por médico especialista en psiquiatría, a prestar el servicio a los afiliados al **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA** y a su núcleo familiar y a garantizar un excelente servicio en los tratamientos realizados siempre y cuando sean por responsabilidad directa de Él. A la vez **EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, se obliga a realizar un trabajo conjunto, que permita dar a conocer por medio de diferentes medios y herramientas de comunicación la imagen institucional, promociones y descuentos que tiene **ALEJANDRO NANCLARES MARQUEZ** a cada uno de las personas que hacen parte del Colegio haciendo uso de las medios más asequibles a sus agremiados. La retroalimentación de la información de **ALEJANDRO NANCLARES MARQUEZ**, para las integrantes del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia, se puede realizar por los siguientes medios y herramientas. Determinando los que actualmente tengan el funcionamiento y se puedan utilizar:

- > Facebook del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia
- > Pagina Web de Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia
- > Medios impresos que contenga la empresa
- > Intranet
- > Los demás que tenga el Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia y que conjuntamente se puedan utilizar para dar a conocer la información.

CLAUSULA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACION: El presente convenio podrá darse por terminado por petición de cualquiera de las partes, por incumplimiento de las condiciones acordadas o por mutuo acuerdo; deberá hacerse con previo aviso y por escrito sin ninguna repercusión de efectos legales.

CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIVIDAD: Las partes de común acuerdo establecen que no existe ningún vinculo de exclusividad en el desarrollo de la presente alianza, por lo tanto, podrán suscribir libremente otras alianzas que incluyan servicios con características similares, sin que ello pueda alegarse, como incumplimiento de la alianza.

CLAUSULA NOVENA. EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD: a) Por la prestación de este servicio **EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA** no asume ninguna responsabilidad frente a los afiliados, en lo que tiene que ver con la calidad de los servicios ofrecidos por **ALEJANDRO NANCLARES MARQUEZ*** a quien corresponde en su totalidad dicha responsabilidad. b) **EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA** no tendrá responsabilidad alguna por los pagos que deban efectuar los afiliados a **ALEJANDRO NANCLARES MARQUEZ**, ya que esta obligación se contraerá directamente con el beneficiario

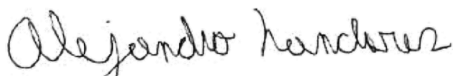


sin que exista intermediación de **EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA** al respecto.

CLAUSULA DÉCIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se ha fijado como domicilio el municipio de Medellín en la carrera 48 # 19A-40, consultorio 1426, teléfonos 6 0 4 2353566 y 3124600234.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACION: Las partes comprometidas aceptan de común acuerdo que este convenio es revisable en cualquier momento y sin perjuicio de lo acordado podrá darse por terminado, también en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes, dando aviso de la intención con mínimo 30 días de anticipación.

Para constancia se firma a los 16 días del mes de Noviembre de 2021


ALEJANDRO NANCLARES MARQUEZ
CC 1017164818


GUSTAVO ADOLFO PINZÓN JÁCOME
Representante Legal